

REGLAMENTO DE COMISION DE PERTINENCIA

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto garantizar la pertinencia de los estudios ofrecidos por la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, entre las necesidades del sector productivo local.

Artículo 2.- La Comisión de Pertinencia estará integrada por los siguientes miembros:

I. Por la Universidad Tecnológica

- a) El Rector;
- b) Los Directores de Carrera; y
- c) El Director de Vinculación.

II. Por el Gobierno del Estado

- a) Un Representante de la Secretaría de Educación; y
- b) Un Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico.

III. Por el Sector Productivo

- a) Un Representante de las Cámaras Empresariales; y
- b) Un Representante del Sector Productivo por cada Carrera.

Artículo 3.- La Comisión de Pertinencia estará presidida por el Rector y fungirá como Secretario Técnico, el Director de Vinculación.

En ausencia del Rector, presidirá la Comisión el Director de Vinculación.

Artículo 4.- Son atribuciones de la Comisión de Pertinencia de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí, las siguientes:

- I. Definir hasta un máximo del 20% de los planes curriculares de las carreras impartidas en la Institución. Este porcentaje corresponde al componente flexible de los mapas curriculares y deberá de ser pertinente a la zona de influencia.
- II. Definir la pertinencia de la apertura de nuevas carreras en la Institución o el cierre de carreras existentes. Esto deberá de ser apoyado mediante los correspondientes estudios, los que a continuación se enumeran:
 - a) Estudio Macroeconómico, el cual se realizará cada cinco años ó a solicitud de la Comisión;
 - b) Estudio Microeconómico, el cual se realizará cada cinco años ó a solicitud de la Comisión;

- c) Estudio de Oferta y Demanda Educativa;
 - d) Estudio Socioeconómico; y
 - e) Estudio del Mercado Laboral.
- III. Autorizar las actualizaciones a los planes de estudios vigentes así como aprobar los planes de estudio de las nuevas carreras.
- IV. Definir la pertinencia de abrir nuevas modalidades de estudio.
- V. Revisar los programas anuales de Vinculación y Difusión de la Institución.

Artículo 5.- Los acuerdos tomados por la Comisión deberán ser presentados al Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de San Luis Potosí para su validación y aprobación.

Artículo 6.- Para la revisión de los Planes de Estudios detallados de cada carrera, se formará un grupo por cada carrera el cual será integrado por el Director de Carrera correspondiente y un Representante Empresarial. Este grupo podrá solicitar el apoyo de los Profesores Investigadores así como de personalidades reconocidas de las empresas.

Artículo 7.- La Comisión de Pertinencia celebrará Reuniones Ordinarias tres veces al año, y de forma extraordinaria cuando así lo considere necesario.

Artículo 8.- Los representantes del sector productivo durarán en su cargo tres años, pudiendo ser confirmados por un período de igual duración, tal nombramiento será de carácter honorario.

Artículo 9.- Una vez que se haya cumplido el término a que se hace referencia en el artículo anterior, para ocupar los cargos vacantes, los representantes del sector productivo serán seleccionados por los integrantes de la Comisión, de una terna presentada por el Director de Carrera correspondiente y el Director de Vinculación.

TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación, por el Consejo Directivo de la Universidad.

REGLAMENTO APROBADO POR EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESION CELEBRADA CON FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2000.